



(8)

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**  
Santa Marta D.T.C.H., Primero (1º) de Febrero del dos mil trece (2013).

**Magistrada Ponente**  
**DRA. MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

**Radicación:** 47-001-2333-000-2012-00013-00  
**Demandante:** CLEOTILDE CANTILLO DE CASTRO  
**Demandado:** CAJANAL EN LIQUIDACION - UGPP  
**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Efectuada la revisión pertinente, el Despacho procede a fijar fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**FIJACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL.**

**1. Antecedentes**

1. A través de providencia de fecha 2 de Agosto de 2012, este Despacho admitió la presente demanda (fls. 61-62).
2. El día 12 de septiembre de 2012 se efectuó la notificación personal a todas las entidades demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público (fls. 82-89).
3. Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2012 fue contestada la demanda por la Caja Nacional de Previsión Social E.I.C.E. en Liquidación. (fls. 100-126).
4. Teniendo en cuenta que la entidad demanda formuló excepciones, de las mismas se corrió traslado por secretaría, el día 28 de enero de 2.013 (fl. 145), por el término de 3 días, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 175 del C.P.A.C.A..

**2. Análisis del Despacho**

Observado lo anterior es necesario proceder conforme lo dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A, que prescribe:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

- 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del**

Radicación: 47-001-2333-000-2012-00013-00  
Demandante: CLEOTILDE CANTILLO DE CASTRO  
Demandado: CAJANAL EN LIQUIDACION - UGPP  
Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

*término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvencción **o del de la contestación de las excepciones** o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. **El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos**". (Resaltado fuera del texto)*

Atendiendo la disposición normativa en cita, corresponde al Despacho dar fijar fecha para la realización de la audiencia inicial, con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso, a efectos de determinar la oportunidad para llevar a cabo dicha diligencia.

En el caso en concreto, se propusieron excepciones con la contestación de la demanda, de allí que se haya dado traslado a las mismas el 28 de enero de 2.013, por el término de 3 días, tal y como lo contempla el parágrafo 2º del artículo 175 del C.P.A.C.A.. Por lo tanto a partir del vencimiento de éste - 31 de enero de 2.012 - se cuenta con un (1) mes para la fijación de la presente audiencia.

Como consecuencia de lo expuesto en precedencia, y en virtud a que en la actualidad se encuentra ventilando un nuevo Procedimiento Contencioso Administrativo, el Tribunal considera pertinente recalcar a las partes las siguientes disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la presente audiencia y las consecuencias de su no comparecencia.

Al respecto el numeral 2º del artículo 180 del C.P.A.C. establece:

**2. Intervenientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente.** También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia,** salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente. (Resaltado fuera del texto)

Además el numeral 4º ibídem indica claramente:

**4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.** (Resaltado fuera del texto)

Es de advertir que en la diligencia precitada se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales serán notificadas de forma inmediata en estrados, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presentes los interesados - demandantes, apoderados y representantes de entidades demandadas -, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011 que se cita a continuación:

**"ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS. Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se**

**considerarán notificadas aunque no hayan concurrido**". (Resaltado fuera del texto)

Por lo tanto, este Despacho citará a las partes a AUDIENCIA INICIAL, con la advertencia de que la **asistencia a la misma es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias previamente señaladas.**

Conforme a lo anterior este Despacho,

**DISPONE:**

**1.- Señálese el día 20 de febrero de 2013 a las 8:30 a.m.,** a efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, a la cual pueden asistir la parte demandante, esto es, la Señora **CLEOTILDE CANTILLO DE CASTRO**, los terceros interesados y el Ministerio Público. Sin embargo, será de carácter **obligatorio** la asistencia de los apoderados de las partes.

**2.-** Contra el presente auto **no procede ningún recurso** de acuerdo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

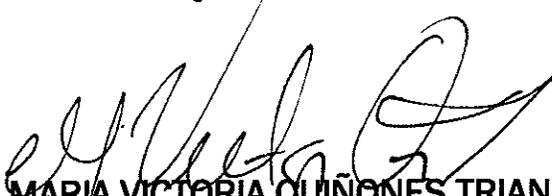
**3.-** Por **Secretaría** notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

**4.-** Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios de citación, los cuales se enviarán a las partes intervinientes, **inclusive a la actora**, por el medio más idóneo, **dejándose constancia en la comunicación de las consecuencias de la no asistencia a la diligencia.**

**5.-** Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia existe la posibilidad de tomar alguna decisión de Sala de acuerdo a lo previsto en el inciso final del artículo 179 y 180 del C.P.A.C.A., **infórmese** a los Magistrados de este Cuerpo Colegiado la fecha de realización de la audiencia inicial.

**6.-** Por Secretaría, **expídase** copia del auto que fija fecha de audiencia inicial y así mismo, **entreguese** copia en medio magnético del expediente electrónico correspondiente a los despachos de los H. Magistrados del Tribunal, Dr. ADONAY FERRARI PADILLA y Dra. ROXANA ANGULO MUÑOZ.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**  
**Magistrada**

L.O.P.

10